



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"



104

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° -2016-GR.APURIMAC/GG.

Abancay, 22 ABR. 2016

VISTO:

Las Solicitudes de registros SIGE N° 00013662-2014, N° 00006572-2015 y documentos adjuntos.

CONSIDERANDO:

Que, doña **DINA TAIBE NAVEROS**, ex servidora contratada del Gobierno Regional de Apurímac, en uso de su derecho de petición solicita el pago de compensación Económica por Vacaciones no gozadas y vacaciones Truncas como consecuencia de término de contrato;

Que, mediante Informe N° 033-2016-GR.APURÍMAC/DR.ADMYF-O.RRHH, el servidor Responsable del Área de Control de Personal de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón, acredita que la recurrente prestó sus servicios en la Oficina de Trámite Documentario del Gobierno Regional de Apurímac, en la condición de servidora contratada bajo el Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), regulado por el Decreto Legislativo N° 1057, su Reglamento Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, su modificatoria Decreto Supremo N° 065-2011-PCM. y Ley N° 29489, por el periodo de Cuatro (04) años y Nueve (09) días; asimismo indica que hizo uso de licencia a cuenta de sus vacaciones por 03 días;

Que, el Artículo 8° del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, establece que el trabajador bajo el Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), después de 01 año de prestación de servicios tiene derecho a 15 días de descanso físico. El Literal f) de la Ley N° 29849 que entró en vigencia el 07 de abril del año 2012, establece con precisión que a partir de la fecha, el trabajador mediante el CAS, al cumplir 01 año de servicios tiene derecho al descanso físico, de 30 días naturales y si cesa en el servicio sin haber hecho uso físico del beneficio vacacional, el cálculo de la compensación por vacaciones no gozadas y truncas, se hará sobre la base del 100% de la remuneración que percibía al momento de la finalización del contrato;

Que, con Informe N° 077-2016-GR.APURÍMAC/DR.ADM-D.RR.HH/REM, el servidor Responsable del Área de Remuneraciones, Beneficios y Pensiones de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón remite la correspondiente liquidación precisando el monto total a pagar, y;

En uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 26° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, sus modificatorias Leyes N° 27902, N° 28013 y Resolución Ejecutiva Regional N° 094-2015-GR.APURÍMAC/PR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR, Compensación Económica por Vacaciones no gozadas y vacaciones Truncas, a favor de la ex servidora contratada **DINA TAIBE NAVEROS**, como consecuencia de término de contrato, quien prestó sus servicios en la Oficina de Trámite Documentario del Gobierno Regional de Apurímac, por el periodo de Cuatro (04) años y Nueve (09) días, mediante el Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), dicho beneficio se otorgará tomando



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"



como base de cálculo la Remuneración Mensual Total, previa deducción de 03 días de licencia a cuenta de sus vacaciones, monto que asciende a **Tres Mil Seiscientos con 84/100 (S/3 600,84) Soles**, desagregado de la forma siguiente:

CATEGORÍA : AUXILIAR
REMUNERACIÓN MENSUAL : S/1 100,00

Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, Publicado el 26/07/2 011.
50% DE SU REMUN. MENSUAL : S/550,00

VACACIONES TRUNCAS

Correspondiente al periodo 01-08-2 011 al 31-12-2 011

- Por 05 meses : 229,17

VACACIONES TRUNCAS

Correspondiente al periodo 23-01-2 012 al 06-04-2 012

- Por 02 meses 14 días : 113,06

Ley N° 28489 vigente a partir del 07/04/12.

100% DE SU REMUN. MENSUAL: S/1 100,00

VACACIONES TRUNCAS

Correspondiente al periodo 07-04-2 012 al 31-12-2 012

- Por 08 meses y 24 días : 806,66

VACACIONES TRUNCAS

Correspondiente al Periodo 04-01-2 013 al 31-03-2 013

- Por 02 meses y 27 días : 265,83

100% DE SU REMUN. MENSUAL: S/1 200,00

VACACIONES TRUNCAS

Correspondiente al periodo 01-04-2 013 al 31-12-2 013

- Por 09 meses : 900,00

VACACIONES TRUNCAS

Correspondiente al periodo 02-01-2 014 al 31-12-2 014

- Por 11 meses y 29 días : 1 196,67

VACACIONES TRUNCAS

Correspondiente al periodo 09-01-2 015 al 28-02-2 015

- Por 01 mes y 22 días : 187,78

DEDUCCIÓN POR LICENCIA A CUENTA DE SUS VACACIONES

(Por 03 días) : (98,33)

RESUMEN:

- Vacaciones Truncas	:	229,17+113,06+806,66+265,83+900,00+1 196,67 +	
			187,78 =
			3 699,17 -
(Deducción por 03 días de Lic.)	:		(98,33)
TOTAL A PAGAR	:		S/3 600,84

=====



SON: TRES MIL SEISCIENTOS CON 84/100 SOLES.

- Correlativo de Meta : 0074 Acciones Administrativas
- Específica del Gasto : 2.3.2.8.1.1 Contrato Administrativo de Servicios.

ARTÍCULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a las Instancias correspondientes del Gobierno Regional de Apurímac, al legajo personal e interesada.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



**Abog. Luis Alfredo Calderón Jara
GERENTE GENERAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**

LACJ/GG.
RMA/D.RR.HH.
BWS/D/APR.

